



Agencia del Inspector General de Tributos,  
Rentas y Contribuciones Parafiscales

## **RESOLUCIÓN No. 058**

(03 de febrero de 2022)

“Por medio de la cual se delegan facultades de Representación Judicial y Extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC y se deroga la Resolución No. 000574 del 17 de diciembre de 2013”

### **LA DIRECTORA GENERAL DE LA U.A.E AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -ITRC**

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículos 9, 10 y 78 de la Ley 489 de 1998; artículos 159, 160 de la Ley 1437 de 2011; artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, inciso segundo del artículo 45 del Decreto 111 de 1996; y las conferidas en el numeral 1 del artículo 2 y numeral 4 del artículo 3 del Decreto 074 de 2022, modificatorio de los artículos 3 y 6 del Decreto 985 de 2012 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, consagra: *“La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.”*

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 prevé: *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”. Y adicionalmente dispone, “(...) representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se delegan facultades de Representación Judicial y Extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC y se deroga la Resolución No. 000574 del 17 de diciembre de 2013".

---

*atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivos y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley".*

Que el Decreto Nacional 4173 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC como una entidad del orden nacional de la Rama Ejecutiva, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que en razón a la naturaleza y funciones de las diferentes dependencias de la Agencia ITRC establecidas en el Decreto 985 de 2012 *"Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales- ITRC"* y en respuesta a la implementación de los cambios normativos señalados en la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 en materia del proceso disciplinario, se debió realizar una modificación a la estructura y a la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales.

Que el Gobierno Nacional expidió el 21 de enero de 2022 el Decreto 074 *"Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales"*

Que con Decreto 075 del 21 de enero de 2022, se modificó la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales- ITRC, se suprimió el empleo de Jefe Oficina Asesora Jurídica, en el cual se encontraba asignada la delegación de la función de representación judicial y extrajudicial de la Agencia ITRC, y, en su lugar, se creó el empleo de Nivel Directivo denominado Subdirector de Asuntos Legales.

Que mediante la Resolución 0024 del 25 de enero de 2022 *"Por la cual se distribuyen unos cargos de la planta de personal"* se efectuaron los ajustes al interior de la planta global de la Agencia ITRC.

Que la Directora General de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ostenta la representación legal de esta Entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 159 del Código

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se delegan facultades de Representación Judicial y Extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC y se deroga la Resolución No. 000574 del 17 de diciembre de 2013".

---

de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 074 de 2022 *"Por el cual se modifica la estructura de la U.A.E. Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales"*.

Que la Ley 1437 de 2011 por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 160 establece:

*"Quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa."*

*Los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contenciosos administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo"*.

Que el artículo 197 del referido Código dispone: *"Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el ministerio público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales."*

Que el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, determina que: *"(...) El auto admisorio de la demanda y el mandamiento ejecutivo contra las entidades públicas y las personas privadas que ejerzan funciones públicas, se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones (...)"*.

Que el numeral 4 del artículo 3 del Decreto 074 de 2022 establece como función de la Subdirección de Asuntos Legales la de *"(...) Representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que esta deba promover, mediante poder o delegación recibidos del Director General."*

Que se hace necesario delegar el cumplimiento de las funciones que ameritan la representación judicial y extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales a efecto de garantizar la adecuada defensa de sus intereses.

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se delegan facultades de Representación Judicial y Extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC y se deroga la Resolución No. 000574 del 17 de diciembre de 2013".

---

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR** en el Subdirector de Asuntos Legales Código E5 Grado 02, la Representación Legal en lo Judicial y Extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales en todos los procesos judiciales o mecanismos alternativos de solución de conflictos, diligencias y actuaciones de carácter judicial, extrajudicial o administrativas, acciones de tutela y demás actuaciones que se instauren en contra de la Agencia ITRC, o que sea iniciada por esta entidad, cualquiera que sea su naturaleza, para garantizar la adecuada defensa de sus intereses.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – FACULTADES** El Subdirector de Asuntos Legales tendrá las siguientes facultades:

1. Notificarse de todos los actos judiciales, extrajudiciales y administrativos expedidos por Autoridades judiciales, por entidades del orden Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, por los organismos de control y vigilancia del Estado, en los que la Agencia ITRC sea parte, para garantizar la adecuada defensa de sus intereses.
2. Representar a la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales- ITRC-, de manera directa o a través de apoderado debidamente constituido, ante las autoridades administrativas, judiciales y organismos de control y vigilancia del Estado en los procesos de cualquier naturaleza que se originen por actos, hechos u operaciones administrativas proferidos o ejecutados por cualquiera de las dependencias de esta entidad.
3. Comparecer de manera directa o a través de apoderado debidamente constituido, ante los diferentes Despachos Judiciales, autoridades administrativas y organismos de control y vigilancia del Estado, a todas aquellas audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, o de pacto de cumplimiento, cuando se requiera, previo trámite ante el respectivo Comité de Conciliación de la entidad.
4. Iniciar directamente o a través de apoderado, las respectivas acciones judiciales, extrajudiciales y/o administrativas que fueren procedentes o necesarias para la defensa de los intereses de la Unidad Administrativa

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se delegan facultades de Representación Judicial y Extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC y se deroga la Resolución No. 000574 del 17 de diciembre de 2013".

---

Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales- ITRC-.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El delegatario ejercerá todas estas facultades conforme a la normatividad aplicable en cada materia, según el asunto de que se trate, procurando siempre la salvaguarda y defensa de los intereses de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos Rentas y Contribuciones Parafiscales.

**ARTÍCULO TERCERO. – DEROGAR** expresamente y en su totalidad la Resolución No. 000574 del 17 de diciembre de 2013 *"Por medio de la cual se delegan facultades de Representación Judicial y Extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales- ITRC."*

**ARTÍCULO CUARTO.** – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Bogotá D.C., a los** (03) días del mes de febrero de 2022.

**DIANA RICHARDSON PEÑA**  
Directora General

Proyectó: Doris del Pilar Molina Romero- Gestor Subdirección de Asuntos Legales.  
Revisó: Claudia Marcela Maldonado Avendaño- Subdirectora de Asuntos Legales